EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA

CONTRATO No.:	**360-2022**
CLASE:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO PANTANO GUACARI**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS**
VALOR:	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.560.000,00) MCTE.**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO No. 360-2022

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL INSTITUTO a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS,** con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de acuerdo con la programación establecida con el interventor o supervisor del contrato. **SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando para el efecto elementos, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que por la naturaleza de la prestación del servicio, se deban utilizar las instalaciones, equipos, papelería y demás elementos de apoyo logístico de propiedad del IMRDS, necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el supervisor y demás colaboradores, los cuales deben interactuar en el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **3.** Presentar junto con la primera cuenta de cobro la certificación del curso virtual de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción impartido por Departamento Administrativo de la función pública. **4.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL INSTITUTO. **5.** Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL **6.** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del INSTITUTO. **7.** Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre del INSTITUTO, así como exigir o recaudar dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato. **8.** Portar de manera adecuada los elementos de imagen institucional (carnet y uniforme) que permitan la identificación del contratista. **9.** Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL INSTITUTO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual. **10.** Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por EL INSTITUTO con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos entregados son personales e intransferibles. **12.** Reportar en caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, de forma escrita al supervisor del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.**13.** Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el IMRDS a los usuarios internos y externos. **14.** Dar

cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad **15.** Tramitar ante el supervisor el certificado de cumplimiento previo al último pago y liquidación del contrato **16.** Prestar los servicios con elementos de protección como tapabocas necesarios para la prevención del COVID -19. **17.** Realizar el acompañamiento logístico y/o operativo a los diferentes programas, proyectos eventos y/o certámenes de la entidad cuando le sea requerido. **18.** Realizar todas las demás actividades asignadas por la entidad de conformidad con el objeto contractual. **19.** Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas según las obligaciones contractuales. **20**. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II. **21.** Toda las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual. **TERCERA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** El contratista una vez iniciado su contrato deberá disponer de un kit de seguridad de su propiedad, especial para el cumplimiento de su labor (overol, botas, monogafas, respirador con filtro, tapa oídos, guantes, casco, mosquetones, arnés y la herramienta acorde al servicio) y los demás para la protección de la integridad física requeridos para el desarrollo de sus tareas **2.** Apoyar las actividades de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo, de los escenarios deportivos y parques de bolsillo del Municipio (carpintería, construcción, ferretería, electricidad básica, mampostería, grifería, fontanería, reparación en pinturas exteriores e interiores, limpieza y aseo de los cielos rasos, cubiertas en general, canaletas, bajantes y manejo de maquinaria y equipos) **3**. Realizar actividades de paisajismo en los escenarios deportivos. cuidado de parques, jardines públicos, áreas verdes municipales, césped de estadios y campos de fútbol de grama natural y campos tenis en polvo de ladrillo, campos múltiples entre otros **4.** Apoyar las actividades del almacén frente a la entrega y distribución de los elementos de oficina, aseo y ferretería a las áreas administrativas, escenarios y parques del IMRDS **5**. Asistir dónde la necesidad del servicio lo requiera con los implementos necesarios para prestar el servicio **6.** Responder por la custodia y buen manejo de la herramientas utilizadas dentro y fuera de los escenarios del personal de mantenimiento **7.** Presentar un informe final, al supervisor donde deje consignada toda la información relevante y pendientes frente a la gestión desarrollada durante de la ejecución de su contrato, para que la entidad pueda hacer uso de la misma o la utilice para darle continuidad a los procesos administrativos o misionales, cuando lo estime **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. **2.** Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato. **QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($10.560.000,00) MCTE.,** Pagaderos en mensualidades vencidas de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000) MCTE** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, con corte al último día treinta (30) del primer mes y hasta el vencimiento del plazo contractual. El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo, en proporción a los días ejecutados, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.2. Formato único de Pago a través del cual es Supervisor certifica el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, en los términos de la ley 1955 de 2019 en su artículo No.244, artículo 3.2.7.1 del decreto 780 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro y/o Paz Salvo, debidamente diligenciado, firmado por quienes corresponda expedido por EL INSTITUTO sin perjuicio de los documentos mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes al mes en el cual se prestó el servicio previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, copia del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) o interventor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes al mes en el cual se prestó el servicio, certificación o pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que se efectúen por fracción de mes, serán liquidados de manera proporcional al servicio realmente prestado por el contratista en ese periodo. Para calcular el valor del día a pagar, se aplicará la siguiente fórmula: Valor día a pagar = valor honorario mensual ÷ 30, este monto incluye impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos a que se obliga EL INSTITUTO por el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la vigencia 2022, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **299 del doce (12) de enero de 2022**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN**: EL INSTITUTO supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de la Dirección General del IMRDS. **OCTAVA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será **SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por la declaratoria de terminación unilateral consagrada en la Ley. 4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 5) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el IMRDS declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el núm. 5 del Art. 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS**: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, *"los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato"* y del Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación requiere constitución de garantías, es por esto que EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a otorgar a favor del IMRDS, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, cualquiera de las garantías, preferiblemente póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la suficiencia que se describe a continuación: **Cumplimiento**: Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más; contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del IMRDS. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere este aparte. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza al IMRDS para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. Las garantías deberán ser aprobadas por el IMRDS. En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL

CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. PARAGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la cuenta de cobro que esté pendiente para pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO. **DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria, excepto que, por discrecionalidad de la Entidad por cuestiones de tipo administrativo y financiero, tenga la necesidad de realizarla. **DÉCIMA SÉPTIMA – COMPROMISO**: Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que EL INSTITUTO fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación del mismo. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA – COSTOS**: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios en Soacha –

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia EL INSTITUTO.**VIGÉSIMA QUINTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENT O Y EJECUCION:** En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber: ALEJANDO LÓPEZ TORRES con cedula de ciudadanía No. 79.521.393 expedida en Bogotá D. C, en calidad de Director General en representación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA de una parte y por la otra parte **CARLOS ALBERTO PANTANO GUACARI** identificado/a con la cedula de ciudadanía No. 79.202.842 de Soacha, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado FIRMADO en la plataforma electrónica con el No. de proceso **IMRDS-CD-360-2022**. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de DEL CONTRATISTA: Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. b) Por parte del INSTITUTO: Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.**VIGÉSIMA SEXTA -DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II.

ALEJANDRO LOPEZ TORRES
DIRECTOR IMRDS

CARLOS ALBERTO PANTANO GUACARI
Contratista

Elaboró: Ivan Pachon Barrete-Profesional de Apoyo
Aprobó: Alejandro López Torres-Director General IMRDS

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA